

Resolución No. 004 del 17 de enero de 2025

“Por medio de la cual se fija el incremento salarial para los servidores públicos de la planta de personal de Transcaribe S.A., para la vigencia fiscal 2025”

LA REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSCRIBE S.A. (E)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, los artículos 39, 40 y 41 de los estatutos sociales contenidos en la Escritura Pública No. 1082 de 2022 y la 0658 de 2024, y el Acuerdo No. 095 de 2024 expedido por la Junta Directiva de Transcaribe S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas se ceñirán a lo dispuesto en la Constitución Política, por las disposiciones legales, por su acto de creación y por sus Estatutos internos.

Que, mediante el Acuerdo No. 004 de 2003, modificado por los Acuerdos 006 de 2003, 010 de 2004, 025 y 027 de 2006, 032 de 2007 y 069 de 2019, la Junta Directiva adoptó la planta de cargos y la Escala Salarial de los diferentes cargos de Transcaribe S.A., y anualmente aplican a dichas asignaciones el incremento autorizado por la Junta directiva, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que, mediante Acuerdo No. 095 del 19 de diciembre de 2024, la Junta Directiva aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Transcaribe S.A., para la vigencia fiscal 2025, por el cual se autorizó, en su artículo tercero, lo siguiente:

“Incrémentese en un seis por ciento (6%) en el Presupuesto de Gastos e Inversiones, el cálculo de salarios de la Planta de Personal de los empleados de Transcaribe S.A., proyectado para la vigencia fiscal 2025”.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario fijar el incremento salarial para los servidores públicos de la Planta Personal de Transcaribe S.A., para la vigencia fiscal 2025, conforme a lo ordenado por la Junta Directiva, en Acuerdo No. 095 de 2024.

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese, a partir del 1 de enero de 2025, el salario de los cargos de los servidores públicos de la planta de Transcaribe S.A., en un 6% sobre el salario devengado durante el año 2024, los cuales quedarán como se describe a continuación:

NIVEL	CARGO:	CÓDIGO	GRAD O	ASIGNACIÓN BÁSICA
Directivo	Gerente	050	61	\$23,827.954
Directivo	Secretario general	054	54	\$17.359.990
Directivo	Director administrativo y financiero	009	54	\$17.359.990
Directivo	Director de operaciones	009	54	\$17.359.990
Directivo	Director técnico	009	54	\$17.359.990
Asesor	Asesor	115	55	\$15.815.271
Profesional	Profesional especializado	222	45	\$10.839.873
Profesional	Profesional universitario	215	01	\$7.094.710
Técnico	Técnico	314	21	\$4.367.825
Asistencial	Secretaria	440	03	\$2.790.948
Asistencial	Auxiliar administrativo	440	03	\$2.790.948
Asistencial	Secretaria ejecutiva	425	23	\$4.390.337

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la remuneración del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias equivale, por todo concepto, a la suma de \$23,827.954 según el Decreto Distrital No. 0740 de 17 de mayo de 2024; y que, de aplicarse al cargo de Gerente código 050 grado 61, el incremento ordenado por la Junta Directiva sobrepasa lo establecido en el inciso segundo¹ de artículo 8° del Decreto Nacional No. 0293 de 2024, se realizará a éste cargo un incremento del 2.384%, quedando el salario de este cargo igual al del Alcalde Mayor hasta que se expida el respectivo Decreto de incremento salarial de empleados públicos por el Gobierno Nacional para la vigencia 2025, momento en el cual se reajustara el salario del Gerente General de TRANSCARIBE S.A., aplicando el incremento respectivo del 6% ordenado por la Junta Directiva, mediante acto administrativo motivado, siempre y cuando se respete la prohibición contenida en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 0293 de 2024 ya citado. En caso de que al realizar el reajuste del 6% se supere el

¹ **ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores.** (...) En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

salario del Alcalde, el salario del Gerente General de TRANSCARIBE S.A., se limitará a la remuneración de aquel, procediendo, en cualquier caso, al reconocimiento y pago del retroactivo a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025, debiéndose reconocer y pagar el retroactivo a que hubiere lugar a cada funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las respectivas operaciones Administrativas y Financieras para dar cumplimiento a los Artículos que anteceden.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Representante Legal
TRANSCARIBE S.A.


Juan Camilo Maza Fernández
Oficina Asesora Jurídica.